

326

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 26 de enero de 1993.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de enero de 1993, trató entre otros, los siguientes asuntos:

1.—Nueno. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1º. Aprobar definitivamente las Normas en cuanto a las determinaciones establecidas para el suelo urbano de las poblaciones de Arascués y de Sabayés con las siguientes prescripciones:

—La edificabilidad en casco antiguo quedará establecida en 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

—La Unidad de Actuación número 1 de Arascués se desarrollará mediante un Plan especial.

—La Unidad de Actuación número 2 de Arascués se ordenará como equipamiento deportivo.

—Se replantará el trazado de la calle proyectada en el extremo Este la c/Baja de Arascués, perpendicular a ésta, respetando el barranco existente.

—Se excluirán del suelo urbano los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación número 1 de Sabayés, clasificándose como suelo apto para urbanizar, para su desarrollo mediante un Plan Parcial.

—Se rectificará el error sobre la calificación de la iglesia de Sabayés, que será como equipamiento.

2º. La ordenación del término municipal incluido en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara se informa favorablemente, si bien, su aprobación concreta y su gestión corresponderán al Patronato de dicho Parque, a quien se remitirá el expediente o testimonio suficiente del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley de Ordenación del Territorio citada.

3º En cuanto a las restantes determinaciones de dichas Normas, dejar en suspenso su aprobación, a los efectos de que se presenten las justificaciones y se realicen las modificaciones que seguidamente se enumeran:

1. Se incluya la ordenación del suelo urbano del núcleo de Nueno.

2. Respecto al núcleo de Belsué, se recojan los criterios de rehabilitación o restitución de los edificios existentes, estableciendo como prescripción su desarrollo mediante un Plan Especial de protección.

3. En cuanto al suelo apto para urbanizar, habrá de aportarse el documento de análisis del impacto territorial, previsto en el artículo 37 de la Ley de Ordenación del Territorio, a los efectos de justificar su viabilidad.

No obstante, respecto de las Areas A y B se manifiesta un criterio inicialmente favorable, siempre que se modifiquen en el sentido siguiente:

—En el área A se incluirá entre los usos incompatibles el uso residencial.

—En el área B: Se aclarará su superficie real, ente las contradicciones entre la memoria y las alegaciones. Se fijará el número máximo de viviendas por hectárea permitido; y se justificará la posibilidad de dotar de servicios urbanísticos a toda su superficie.

En general, se recomienda al Ayuntamiento que estudie la posibilidad de su tramitación en los términos de lo establecido en el artículo 39 y concordantes de la Ley de Ordenación del Territorio, dada su incidencia territorial, según la D. T. 6ª de dicha Ley.

4. Las determinaciones del suelo no urbanizable ordinario,

sobre parcela mínima para viviendas unifamiliares y sobre formación de núcleo de población, se adecuarán a lo establecido en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca.

5. En la subzona C-Tierras Medias, habrá de fijarse la superficie máxima en planta a partir de la cual se exigirá análisis de impacto, dado que una parte de esta subzona está incluida en un área especial del Decreto 85/90 (zonas de Sierras del Aguila y Gabardiella). Se limitará el tamaño máximo que puedan alcanzar las construcciones en planta, ya que no se limita su superficie más que en el caso de naves porticadas. La parcela mínima será de, al menos, 10.000 m<sup>2</sup>.

6. Se incluyan en algún ámbito de protección la carrasca de Navasa y el olivar situado al noroeste de Arascués.

7. Se aporte un catálogo de edificios y elementos de interés, en consonancia con el inventario artístico del Ministerio de Cultura y de lo indicado en el informe técnico.

8. Se grafíe la autovía Villanueva de Gállego-Nueno, cuyo final se sitúa en las proximidades del núcleo de Nueno.

9. Se grafíen los límites del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

10. Se recoja la carta arqueológica y paleontológica realizada por el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

11. Se recojan las determinaciones que, en su caso, establezcan los informes pendientes de la Diputación Provincial de Huesca (carretera V-3241) y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

12. Se grafíe la localización de las depuradoras y los puntos de vertido de residuos sólidos.

13. Se aclare la contradicción entre el Plano de clasificación del suelo y el de zonificación de Santa Eulalia de la Peña.

14. Se rectifique el texto de las ordenanzas en el sentido siguiente:

Artículo 33. Residencial. Casco antiguo.

La edificabilidad se establecerá en 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo 35. Residencial. Núcleos de Belsué, Nocito y Santa Eulalia de la Peña.

Quedará redactado del siguiente modo:

«Áreas delimitadas.

Comprende la totalidad de los terrenos incluidos en el perímetro de cada uno de los núcleos señalados que están consolidados por la edificación».

4º. Al no contemplarse ningún tipo de ordenación para el núcleo de Nueno, serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca.

5º. Ofrecer al Ayuntamiento la colaboración de los Servicios Técnicos de la Comisión.

2.—Benasque. Plan parcial área fluvial, número 4, llano de Peguera.

Suspender temporalmente la tramitación del expediente, hasta que por el Ayuntamiento sea aportada la documentación ya requerida para completarlo.

3.—Graus. 1º Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Graus respecto del Polígono 1, relativa a la adaptación de superficies de las calificaciones del Sector a la realidad física existente.

2º Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del citado Polígono 1, con las prescripciones siguientes:

1. Se aclarará que la superficie de los espacios libres en planos es de 8.193 m<sup>2</sup>, y no la indicada de 8.178 m<sup>2</sup>.

2. Se fijará un parámetro de edificabilidad, para las parcelas calificadas con ordenanza 3ª, de 1,6273 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para el uso residencial y de 0,5424 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para el uso comercial, con el fin de adaptar los volúmenes a los máximos permitidos por el Plan General.

3. La adecuación de las condiciones de estética al proyecto de la edificación real existente en el Sector deberá atender

también a las precisiones de estética contenidas en el Plan General para la Ordenanza 3ª.

4. Se aportará un texto refundido, en el plazo de los tres meses siguientes al de la notificación del acuerdo, en el que se clarificará el sistema de actuación elegido.

3º Indicar al Ayuntamiento que, para la ejecución del Plan, en las parcelas previstas en planos no es posible alcanzar el techo previsto si ha de cumplirse la ocupación máxima y la edificabilidad máxima.

4.—Graus. Programa de actuación urbanística del Polígono 5.

1º. Dejar en suspenso la tramitación del expediente sobre aprobación del Programa de actuación urbanística del Polígono 5, del Plan General de Ordenación Urbana de Graus, hasta tanto se justifique adecuadamente:

1. La posibilidad de conexión de los sistemas generales y de las redes de servicios con los ya existentes o previstos.

2. La adaptación del ámbito del Programa de Actuación Urbanística al Plan General o, en su caso, la modificación puntual de éste.

2º. Recomendar al Ayuntamiento la tramitación del expediente mediante un procedimiento de gestión administrativa coordinada, en los términos previstos en los artículos 37.1, 39 y concordantes de la Ley de Ordenación del Territorio citada.

5.—Graus. Plan Parcial del Polígono 5, zona industrial. Dejar en suspenso la tramitación del expediente sobre aprobación del Plan Parcial del Polígono 5, del Plan General de Ordenación Urbana de Graus, hasta tanto se haya aprobado el Programa de Actuación Urbanística del mismo Polígono, o bien se haya seguido por el Ayuntamiento la recomendación anterior.

6.—Villanúa. Plan Parcial del Sector número 12.

1º. Dejar en suspenso la tramitación del Plan Parcial del Sector número 12 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Villanúa hasta que se justifique adecuadamente:

1. El desvío de la línea de Alta Tensión que cruza el Sector en su parte este.

2. Que a la salida del polígono se prevea una parcela para destinarla a la depuración previa de vertidos.

3. La regulación de los vertidos permitidos en consonancia con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca.

4. Que se resuelvan las conexiones de los sistemas generales y de las redes de los servicios simultáneamente con la urbanización del Sector, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 15/91, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística.

5. El compromiso de conexión a la red municipal de saneamiento a costa de los propietarios de las parcelas del Sector.

6. El cumplimiento de lo establecido en el Decreto 14/91, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, sobre protección urbanística del territorio propuesto para la posible organización de los juegos olímpicos de invierno en Jaca, regulando, en las ordenanzas, el volumen de las edificaciones previstas, de modo que se minimice el impacto sobre el territorio.

2º. Requerir al Ayuntamiento la presentación de un Texto Refundido en el que se recoja el cumplimiento de todo lo anterior.

3º. Recomendar al Ayuntamiento la definición de los usos permitidos en las parcelas con acceso desde las vías del interior del Sector, de modo que resulten compatibles con la escasa anchura de las mismas.

4º. Recordar al Ayuntamiento que no se podrán otorgar licencias de obras hasta tanto no se cumpla lo dispuesto en el Decreto 15/91, citado.

7.—Jaca. Plan Parcial del sector Campañan I.

Dar por cumplidas las prescripciones establecidas por la Comisión en la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Campañan I, de Jaca, teniendo por publicada la aprobación definitiva efectuada por la Comisión en su sesión de 8 de octubre de 1992.

8.—Barbastro. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barbastro, referente a las alineaciones en la Avenida del Cinca y en las calles Eriste y Estadilla, así como eliminación de porches en la planta baja, según la propuesta.

9.—Toma de conocimiento de la aprobación de proyectos de urbanización, estudios de detalle y unidades de actuación.

—Grañén. Proyecto de urbanización de la c/Goya.

—Biescas. Proyecto de urbanización de las U. A. números 3 y 4.

—Biescas. Modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 7.

—Huesca. Estudio de Detalle en la Manzana Sur del Polígono 32.

—Huesca. Estudio de Detalle en parcelas del Polígono Monzú.

—Huesca. Estudio de Detalle en c/Ramón y Cajal, División 52 y Niágara.

—La Sotonera. Unidades de actuación.

10.—Requerir documentación complementaria en varios expedientes de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Bielsa y Jaca.

11.—Conceder la autorización previa a la licencia municipal para la realización de obras de construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable ordinario de los municipios de Sabiñánigo (dos), Monzón (dos), Huesca y Binéfar, con la condición de que la edificación y el espacio no edificado se adapten, en lo básico, al ambiente en que se sitúan, en los términos previstos en el artículo 138 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

12.—El Grado. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Grado en cuanto a las determinaciones del suelo no urbanizable, con las prescripciones siguientes:

1ª Las que, en su caso se establezcan en el informe pendiente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2ª Se introducirán las siguientes modificaciones en las ordenanzas:

—En el artículo 31, se incluirá en las condiciones de formación de núcleo de población la denominada por las Normas como «vivienda rural».

—En el artículo 37.3, el volumen para usos agrícolas se fijará el mismo que el de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca.

—En el artículo 41.1. Se eliminará la hostelería como servicio de carretera.

—En los artículos 27 y 93.1, se especificará que, en el caso de vivienda unifamiliar, a cada vivienda le corresponda, por lo menos, la parcela mínima.

—En el artículo 35, donde dice 10 has. debe indicar 20 has. y donde dice 10.000 m<sup>3</sup> debe decir 20.000 m<sup>3</sup>.

13.—Conocimiento de asuntos.

Se toma conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 21 de diciembre de 1992, estimatoria del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Diputación General de Aragón, cuyo objeto era el acuerdo del Ayuntamiento de Aísa desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U. A. número 9 de Candanchú.

14. Efectuar la advertencia de declaración de caducidad de dos expedientes de vivienda en suelo rústico.

15.—Barbastro. Se toma conocimiento de los acuerdos de la

Diputación General de Aragón, de 17 de noviembre de 1992, en recursos de alzada, interpuestos por doña María Luisa Lain Anoro y don Manuel Samitier Lain, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 17 de septiembre de 1991, sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barbastro, por los que se estiman parcialmente dichos recursos, al entender que faltaba el documento urbanístico —Memoria justificativa— exigido por los artículos 92, 97 y 161 del Reglamento de Planeamiento, y se suspende tal aprobación definitiva, desestimándose las demás alegaciones. Al respecto, el Ayuntamiento de Barbastro aporta dicha documentación urbanística y se aprueba definitivamente dicha modificación.

16.—Sesué. Evacuar la consulta sobre viabilidad de implantar un camping.

17.—Se toma conocimiento de los expedientes de denuncias y otros asuntos sobre materias de Medio Ambiente.

18.—Calificar e informar las actividades de un total de 48 expedientes de Medio Ambiente, según el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Peligrosas e Insalubres.

19.—Informar dos expedientes desde la perspectiva de Patrimonio Cultural, de construcción de viviendas en Santa Cruz de la Serós y Biescas.

Contra los acuerdos que sean definitivos, procede la interposición de recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Huesca, a 23 de febrero de 1993.—La Vicepresidenta de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Trinidad Aulló Aldunate.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**327** *ORDEN de 3 de marzo de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se modifica parcialmente lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1993, por la que se establecen las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón durante el año 1993.*

Vista la Orden de 8 de febrero de 1993, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 18, de 15 de febrero de 1993, y apreciados algunos errores e imprecisiones que es preciso subsanar, a propuesta de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, este Departamento, en el ámbito de sus competencias, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.— Modificar lo dispuesto en el apartado Primero. Ocho. 1 párrafo tercero, "Cebos para la pesca" de la Orden de 8 de febrero de 1993, que quedará redactado como sigue:

"No se autoriza el empleo de cebos naturales en el río Guadalaviar y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Arquillo; en el río Cabriel; en el río Ebrón; en el río Mijares y en todas las aguas que afluyen desde la presa del embalse de los Torantes hasta que sale de la provincia de Teruel; en el río Guadalupe y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Santolea; y en todos los Cotos de Pesca de la provincia de Teruel, con la excepción de los Cotos de Pesca Intensiva y el Coto Alfambra.

Dos.— Modificar lo dispuesto en el apartado Segundo. Cuatro. párrafo primero, "Masas de agua en régimen especial" de la Orden de 8 de febrero de 1993, que quedará redactado como sigue:

"Son masas de agua en régimen especial aquéllas situadas en tramos de ríos declarados habitados por la trucha, en las que el ejercicio de la pesca es factible todo el año. Este régimen no es aplicable a los tramos de río de agua corriente que se generen por descenso del nivel de agua del embalse, independientemente de la señalización de la masa de agua en régimen especial, situada normalmente en la cota de máximo embalse."

Tres.— Modificar la relación de tramos vedados a la pesca situados en la provincia de Huesca que aparece en el anexo nº 4 de la orden de 8 de febrero de 1993, como sigue:

10 Estarrun. Tº municipal: Aísa

17 Río Cinqueta. Límite superior: La Inclusa

Límite inferior: Puente de la Carretera a Sin.

Longitud: 1 km.

28 Se incluyen las aguas del río Yaga que circulan dentro del P. N. D. de Ordesa y Monte Perdido.

*Nuevo vedado*

30 Río Escarra. Límite superior: Nacimiento.

Límite inferior: Presa del embalse de Tramacastilla.

Tº municipal: Sallent de Gállego.

Longitud: 3 kms.

Cuatro.— Modificar la relación de Cotos de pesca sin muerte situados en la provincia de Teruel que aparece en el anexo nº 6 de la orden de 8 de febrero de 1993, como sigue:

Los centros de expedición de los cotos de pesca sin muerte de Tramacastilla (nº 1), Albarracín (nº 2) son la Sección de Conservación del Medio Natural de Teruel y el Agente de Conservación de la Naturaleza de Albarracín.

Cinco.— Modificar la relación de Cotos Deportivos de pesca situados en la provincia de Teruel que aparece en el anexo nº 8 de la orden de 8 de febrero de 1993, como sigue:

1. C. D. Embalse de Arquillo: Cupo: 200

2. C. D. Embalse de Aliaga: Centros de expedición: Bar Alfonso (Aliaga) y Bar La Carretera (Ejulve)

Disposición derogatoria.— quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza a 3 de marzo de 1993

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

**328** *ORDEN de 4 de marzo de 1993, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de un equipo de técnicos teatrales para el «Seminario y la VIII Muestra de Teatro Joven».*

El Departamento de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Juventud, hace pública la convocatoria para la selección de un equipo técnico en teatro que asuma la preparación de un Proyecto para la realización de un Seminario sobre teatro, la dirección técnica y desarrollo del mismo, además de colaborar e informar a los grupos que participen en la Muestra, como se detalla más adelante.